

DEFENSORÍA DE LA MUJER



INFORME DE VERIFICACIÓN EN LA MATERNIDAD PERIFÉRICA EL AMPARO, UBICADO EN: 38 CALLE 31-89 COLONIA EL AMPARO II ZONA 7, ciudad Guatemala.

Guatemala, 5 junio de 2020.

Página 1 | 14

I. JUSTIFICACIÓN:

Uno de los objetivos principales de la DEFEM es “Velar por los derechos de las mujeres a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos y la observancia de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres”.

La Ley para la Maternidad Saludable decreto No 32-2010 del Congreso de la República, tiene como objeto la creación de un marco jurídico, así como los mecanismos necesarios para mejorar la salud y la calidad de vida de la madre y del recién nacido. Esta Ley fue aprobada por el pleno del Congreso de la República de Guatemala el 9 de septiembre del año 2010, para garantizar la maternidad saludable de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a la información y servicios durante el embarazo, parto y post-parto.

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud, indica que: *“Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Asimismo, establece que los gobiernos deben brindar, “a) Mayor respaldo en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto; así como; b) iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad; c) Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto y d) Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.”*¹

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 24

¹ Organización Mundial de la Salud. Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud.2010.

sobre la obligación del estado a la salud y a la asistencia social que el “Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

El Procurador de los Derechos Humanos tiene como mandato Constitucional, supervisar la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19 y para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, consideró relevante verificar los servicios que se prestan a mujeres en la Maternidad El Amparo, zona 7 de Mixco municipio de Guatemala, con el objetivo de garantizar una atención segura e integral, sobre todo el uso adecuado del protocolo para la atención y resguardo de las mujeres ante la pandemia que está sufriendo el país actualmente.

En el marco de la crisis del COVID-19, la Defensoría de la Mujer, realizó la presente verificación *in situ* en la Maternidad El Amparo, zona 7 de Mixco para identificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos, recuperación post-parto en el marco del COVID-19.

II. OBJETIVOS

General:

- Verificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos, recuperación post-parto en el marco del COVID-19.

Específicos:

- Determinar si en las maternidades se está brindando servicio de atención prenatal, atención ginecológica y atención de partos.
- Identificar si el personal médico tiene equipo de bioseguridad para brindar la atención a mujeres en áreas de maternidad y ginecología.

III. HALLAZGOS

Maternidad El Amparo zona 7.

- Cuentan con un protocolo bastante riguroso para desinfección de las personas antes de ingresar y al salir del edificio de la maternidad.
- Todas sus instalaciones se encontraron limpias, en buen estado para garantizar atención segura en todo el edificio, incluidas las áreas de maternidad y ginecología.
- Cuentan con 4 duchas, en buen estado y con agua caliente.
- Si cuentan con agua potable.
- Cuentan con 4 guardias de seguridad.
- Tiene abastecimiento de medicamentos para los servicios a mujeres embarazadas y los servicios de ginecología.
- Tiene abastecimiento de métodos de planificación familiar.
- Cuentan con dos salas de encamamiento, para 22 pacientes.
- A pesar de contar un espacio y disposición para atender partos, muy pocas personas acuden para utilizar el servicio. Y los hospitales nacionales no les refieren mujeres cuyos partos pueden ser atendidos en esta maternidad.
- Derivado de la situación del COVID-19 tuvieron que prestar 7 camas para ser trasladadas al Hospital de Villa Nueva.

- En el área de maternidad se indicó que hace dos semanas no les han proporcionado equipo de bioseguridad.
- Les brindan una mascarilla quirúrgica que deben usar por una semana.
- No se provee de alimentación formal a las mujeres durante su recuperación post parto, solamente se les brinda una refacción que consiste en atol, una galleta o en ocasiones té. La familia de la paciente es quien debe proporcionarles los alimentos. A pesar de que lo han planificado en su POA, no se ha logrado que les brinden los recursos para cumplir con ello.
- A pesar que cuentan con 4 cámaras de secado industrial, no funcionan derivado que utiliza gas y no les dan recursos para el suministro del mismo.

IV. CONCLUSIONES:

- La dotación restringida de equipo de bioseguridad para el personal médico y de enfermería, puede poner en riesgo su protección personal y de todas las usuarias que llegan a solicitar el servicio en la maternidad.
- La Maternidad Periférica El Amparo, cuenta con suficientes espacios y equipos médicos necesarios para la atención a mujeres que necesitan dar a luz, sin embargo, no ha habido suficiente coordinación entre los Hospitales para la referencia de mujeres a esta Maternidad, situación que no está garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos y espacios disponibles y así disminuir la saturación en los Hospitales Nacionales.
- Hasta el momento no se ha atendido las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del

Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

V. RECOMENDACIONES:

Recomendaciones al Ministerio de Salud, para el fortalecimiento de los servicios que se brindan en esta maternidad:

- Garantizar suficiente abastecimiento de equipo de bioseguridad para todo el personal médico, para asegurar su bienestar y el de las pacientes.
- Fortalecer los mecanismos de referencia de Hospitales Nacionales a esta maternidad, para optimizar el uso de las instalaciones y del equipo médico que poseen para la atención de partos que no requieren intervenciones médicas, como cesáreas con el objeto de evitar la saturación del servicio de maternidad de los Hospitales Nacionales.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

1. PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dra. María Amelia Flores González
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Su Despacho

Respetable Señora Ministra del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad periférica El Amparo, zona 7 de Mixco, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Garantizar suficiente abastecimiento de equipo de bioseguridad para todo el personal médico, para asegurar su bienestar y el de las pacientes.

- Fortalecer los mecanismos de referencia de Hospitales Nacionales a esta maternidad, para optimizar el uso de las instalaciones y del equipo médico que poseen para la atención de partos que no requieren intervenciones médicas, como cesáreas con el objeto de evitar la saturación del servicio de maternidad de los Hospitales Nacionales.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Francisco José Coma Martín
Viceministro de Hospitales
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Su Despacho

Respetable Viceministro de Hospitales del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad periférica El Amparo, zona 7 de Mixco, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Garantizar suficiente abastecimiento de equipo de bioseguridad para todo el personal médico, para asegurar su bienestar y el de las pacientes.

- Fortalecer los mecanismos de referencia de Hospitales Nacionales a esta maternidad, para optimizar el uso de las instalaciones y del equipo médico que poseen para la atención de partos que no requieren intervenciones médicas, como cesáreas con el objeto de evitar la saturación del servicio de maternidad de los Hospitales Nacionales.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Bernardo Eliu Mazariegos Salazar
Director de la Dirección General del SIAS
Del MSPAS
Su Despacho.

Respetable Director del SIAS del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad periférica El Amparo, zona 7 de Mixco, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Garantizar suficiente abastecimiento de equipo de bioseguridad para todo el personal médico, para asegurar su bienestar y el de las pacientes.

- Fortalecer los mecanismos de referencia de Hospitales Nacionales a esta maternidad, para optimizar el uso de las instalaciones y del equipo médico que poseen para la atención de partos que no requieren intervenciones médicas, como cesáreas con el objeto de evitar la saturación del servicio de maternidad de los Hospitales Nacionales.
- Atender las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 07 de julio de 2020

Ref. CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Augusto Contreras
Director área de salud central
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Su Despacho

Respetable Director área de salud central del MSPAS:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad periférica El Amparo, zona 7 de Mixco por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Garantizar suficiente abastecimiento de equipo de bioseguridad para todo el personal médico, para asegurar su bienestar y el de las pacientes.
- Fortalecer los mecanismos de referencia de Hospitales Nacionales a esta maternidad, para optimizar el uso de las instalaciones y del equipo médico que poseen para la

Página 13 | 14

atención de partos que no requieren intervenciones médicas, como cesáreas con el objeto de evitar la saturación del servicio de maternidad de los Hospitales Nacionales.

- Atender las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad y evitar continuar con la vulneración de este derecho, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos